

2026. El proponente **MEDIA AGENCY S.A.S.** dio respuesta estando dentro del término otorgado por la Entidad para tal fin, subsanando en debida forma lo solicitado por el Comité Asesor Evaluador.
7. De acuerdo con la verificación técnica, económica y jurídica efectuada en el informe de evaluación con radicado No. 2026-01-457636 del 03 de junio de 2026, la Entidad determinó que la oferta presentada por **MEDIA AGENCY S.A.S.**, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, por lo que recomendó a la Ordenadora del Gasto aceptar su oferta. Lo anterior, con base en los documentos allegados, los cuales se encuentran publicados en el SECOP II.
 8. Durante el término de traslado del informe de evaluación no se recibieron observaciones.
 9. Como contratista, **MEDIA AGENCY S.A.S.**, se compromete a cumplir con las especificaciones para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo estipulado en el estudio previo, la invitación pública IP 14 de 2026, su anexo técnico, la oferta presentada, el informe de evaluación (documentos que forman parte integral del presente contrato).
 10. Las condiciones contractuales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO Y NÚMERO	Contrato de Prestación de Servicios 262 de 2026.
OBJETO	Prestar los servicios de Publicación de avisos en medio de amplia circulación.
CONTRATANTE	Superintendencia de Sociedades NIT 899.999.086-2
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA EUGENIA SALINAS GARCÍA C.C. 33.967.126
CONTRATISTA	MEDIA AGENCY S.A.S.
NIT.	900.185.196-3
REPRESENTANTE LEGAL	Exequiel Sánchez Nieto C.C. 19.456.854
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de la ejecución en la plataforma del SECOP II hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta que se agoten los recursos disponibles, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
VALOR	El valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE , de conformidad con el valor ofertado en la propuesta económica y la invitación pública. Este valor incluye los impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor definido para la presente contratación se encuentra amparado con el <u>Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 23726 del 13 de febrero de 2026</u> , expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, para la vigencia 2026, con cargo al rubro A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en pagos mensuales, de conformidad con los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados, efectuados en el mes calendario inmediatamente anterior, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos para ello.

En consecuencia, por tratarse de un contrato por monto agotable y ejecución por demanda, la Entidad no se obliga a consumir la totalidad de los recursos y solo pagará los valores correspondientes a las publicaciones, avisos, edictos, cuñas radiales y demás servicios efectivamente solicitados, ejecutados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar:

- a) Informe del Contratista: El contratista debe entregar un informe escrito de las publicaciones realizadas conforme las solicitudes de la Entidad. El informe será el soporte y deberá contar con los ejemplares y certificaciones según el caso.
- b) Factura o cuenta de cobro: Debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con el informe entregado, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos.
- c) Informe supervisión: La supervisión del contrato validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas.
- d) Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de LA ENTIDAD, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, entrega de informe escrito del contratista, el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre

estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARAGRAFO QUINTO: EI CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEXTO: Con cada solicitud de pago, el contratista deberá allegar los soportes de publicación, emisión o prestación del servicio correspondiente. Así mismo, cuando haya lugar a subcontratación de actividades asociadas a la cadena de provisión del servicio, deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición especial de ejecución relacionada con la subcontratación inclusiva, o manifestar y justificar las razones por las cuales no fue procedente su aplicación.

Cuando en cumplimiento de esta obligación hubiere vinculado personas con discapacidad, deberá allegarse para acogerse al tratamiento diferencial previsto en los apartes que resulte aplicable del presente proceso de contratación, las personas naturales que acrediten su condición de persona con discapacidad mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por un prestador de servicios de salud autorizado por la secretaría de salud del respectivo ente territorial o la entidad que haga sus veces, conforme a la normativa expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley 361 de 1997.

- 1. Requisitos del certificado de discapacidad.** El certificado de discapacidad deberá cumplir, como mínimo, con las exigencias técnicas y formales vigentes, incluyendo la identificación de la entidad prestadora de servicios de salud, la identificación del titular, el o los diagnósticos conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), la categoría de discapacidad, el nivel de dificultad de desempeño, el perfil de funcionamiento, las firmas de los profesionales del equipo multidisciplinario y los demás elementos exigidos por la regulación sanitaria y las circulares de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 2. Tratamiento diferencial a personas jurídicas integradas por personas con discapacidad.** Podrán acogerse al tratamiento diferencial las personas jurídicas que acrediten ser **empresas de personas con discapacidad** o que cumplan con el porcentaje de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 287 de 2026 y en el

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (o normas que los modifiquen o sustituyan). Para tal efecto, deberán aportar **certificación suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el contador público** de la entidad, en la que se indique: (i) el número total de trabajadores; (ii) el número de trabajadores con discapacidad; (iii) el porcentaje que estos representan sobre la planta de personal; y (iv) que dicha información se soporta en certificados de discapacidad expedidos conforme a la regulación del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. **Aporte de certificados de discapacidad de socios o trabajadores.** La certificación del revisor fiscal o contador público deberá estar soportada en los correspondientes certificados de discapacidad de los socios o trabajadores con discapacidad que se tengan en cuenta para el cómputo del porcentaje exigido, los cuales deberán ser expedidos por prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud, en los términos de la normativa sanitaria vigente.
4. Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Con la sola presentación de los certificados de discapacidad y demás documentos que contengan información sobre la condición de discapacidad, el oferente declara, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de los datos personales para que la Entidad contratante, en su calidad de responsable del tratamiento, pueda tratar dichos datos personales, incluidos los datos sensibles de salud, única y exclusivamente para los fines del presente proceso de contratación y en cumplimiento del Decreto 287 de 2026 y demás normativa aplicable en materia de discapacidad y contratación pública. La Entidad se obliga a tratar esta información conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y su política de tratamiento de datos personales, adoptando las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
5. **Validez de la acreditación y verificación.** La Entidad contratante se reserva la facultad de verificar la autenticidad y vigencia de los certificados de discapacidad y de la certificación del revisor fiscal o contador público, así como de solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando ello resulte necesario para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas para el tratamiento diferencial.

En los documentos aportados deberá constar como mínimo:

- La permanencia del personal con discapacidad durante el período facturado.
- El cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a que haya lugar.
- Las novedades que se hubieren presentado frente a dicha obligación.

	<p>El supervisor verificará esta información como requisito para la aprobación del pago. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la no aprobación del pago respectivo, sin perjuicio de las demás medidas contractuales aplicables.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>En virtud del presente contrato LA ENTIDAD se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la solicitud de publicación de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 2. Revisar y aprobar el arte o diseño de los avisos, edictos, actos, edictos judiciales y demás documentos que requieran publicación. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 4. Expedir el cumplido para el respectivo trámite de pago. 5. Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago. 6. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de los criterios de accesibilidad aplicables y de la condición especial de ejecución relacionada con la subcontratación inclusiva, dejando constancia de ello en el respectivo cumplido o certificación de recibo a satisfacción. 7. Pagar al contratista en la forma convenida en el contrato. 8. Realizar un seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato. 9. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Obligaciones Específicas:</p> <p>El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las condiciones indicadas en el anexo técnico y a la oferta económica presentada, a las que se establecen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la publicación de avisos, edictos, actos, edictos judiciales y demás documentos que se requieran en el medio que determine la Entidad y en las fechas indicadas por el supervisor del contrato. <p>Nota: Previo a cualquier publicación, se deberá tener revisión y aprobación por parte del supervisor.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Entregar dentro de la semana siguiente a la publicación del aviso, edictos, actos, edictos judiciales y demás documentos, un (1) ejemplar del medio en donde se publicó lo requerido y en el caso de Lectura del aviso, edictos, actos, edictos judiciales y demás documentos, deberá entregar la certificación de la emisora de radio donde se emitió. 3. Realizar cuña radial para el evento de rendición de cuentas en emisora de cobertura nacional, conforme a las indicaciones de

la asesora de comunicaciones del despacho del superintendente.

4. Para efecto del pago debe remitir el informe de ejecución con los soportes estipulados y la facturación electrónica correspondiente.
5. Designar una persona de contacto y contar con una línea de servicio al cliente, para atender las solicitudes que se puedan presentar con relación al servicio ofrecido por el contratista.
6. Procurar que las publicaciones, avisos, edictos, cuñas radiales y demás mensajes requeridos por la Entidad cumplan, cuando la naturaleza del medio lo permita, condiciones de accesibilidad, claridad, legibilidad, calidad de audio y comprensión del contenido, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato requiera subcontratar actividades o servicios asociados a la cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 287 de 2026.
8. Aportar con cada solicitud de pago, cuando haya lugar, los soportes que acrediten el cumplimiento de la condición especial de ejecución relacionada con la subcontratación inclusiva, o justificar las razones por las cuales no fue posible su aplicación durante el respectivo periodo.

Obligaciones Generales:

1. Suscribir el Acta de Inicio y de liquidación con el supervisor del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en la invitación pública, sus adendas si fueron expedidas, el anexo técnico y en la propuesta del contratista.
3. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
4. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
5. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
6. Presentar los informes con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago.

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Presentar la factura a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago. 8. Cumplir con las obligaciones en materia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social, en caso de contar con personal vinculado para la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las disposiciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, en caso de requerirse ingreso a sus instalaciones. 10. Cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11. Cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro, según aplique, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, en el módulo de ejecución del contrato, plan de pagos. 12. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el evento en que requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, y siempre que ello no comprometa la seguridad, la correcta ejecución del contrato ni el cumplimiento de la normatividad técnica y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Para efectos de verificación, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente o, en su defecto, justificar documentalmente, con los soportes respectivos, las circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá: <ol style="list-style-type: none"> a) Mantener, durante la prestación del servicio técnico, la vinculación laboral de las personas con discapacidad incorporadas en cumplimiento de esta obligación, salvo circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas b) Atender los requerimientos de la supervisión relacionados con la verificación de su cumplimiento c) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con esta obligación. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
GARANTÍAS	<p>Teniendo en cuenta la identificación, evaluación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesaria la exigencia de las garantías con los siguientes amparos:</p>


	Amparo	Valor asegurado	Tiempo Asegurado
	1 Cumplimiento	10% valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	2 Calidad de los servicios	10% valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	3 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que las publicaciones y divulgaciones se efectúen en medios de cobertura nacional y/o regional, según requerimiento de la Entidad.		
SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo, o la persona que el ordenador del gasto designe.</p> <p>MRuano@supersociedades.gov.co</p> <p>Teléfono: 601 220 1000</p> <p>El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.</p>		
INDEMNIDAD	El contratista deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.		
LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo, conforme lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.		
CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	<p>El Contratista se obliga a garantizar el adecuado tratamiento, custodia y protección de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a: información judicial, datos registrados en el sistema e-kogui, datos personales de las partes procesales, información reservada o sensible y cualquier otro dato sometido a protección legal.</p> <p>En particular, el Contratista deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia, asegurando su uso únicamente para las finalidades derivadas de la ejecución del contrato. 		

- Implementar y mantener medidas técnicas, administrativas y físicas de seguridad mínimas y adecuadas para prevenir la pérdida, alteración, uso indebido, acceso no autorizado o fraude sobre la información. Entre estas se incluyen mecanismos de autenticación, gestión de accesos, cifrado cuando aplique, protección de infraestructura y protocolos de respuesta a incidentes.
- Garantizar que el almacenamiento, procesamiento y hosting de la información se realice exclusivamente en los entornos previamente autorizados por la Entidad, dentro del territorio nacional o bajo los parámetros legales y contractuales establecidos. Cualquier subprocesamiento o uso de proveedores tecnológicos deberá ser informado y autorizado por la Entidad.
- Asegurarse de que el acceso a la información sea restringido y limitado únicamente al personal estrictamente necesario para cumplir las actividades contratadas, y mantener registros de auditoría, trazabilidad y bitácoras que permitan identificar accesos, modificaciones y operaciones realizadas.
- Implementar mecanismos de respaldo periódico y seguro de la información, garantizando su recuperación en caso de fallas o incidentes, y manteniendo niveles de disponibilidad adecuados que aseguren la continuidad del servicio.
- Mantener estricta confidencialidad sobre toda la información conocida o tratada, incluso después de finalizado el contrato. El Contratista se compromete a que su personal, subcontratistas o terceros involucrados firmen compromisos de confidencialidad equivalentes o superiores.

NOTA 1: Una vez finalizado el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá devolver toda la información suministrada por la Entidad y eliminar cualquier copia que repose en sus sistemas, equipos o soportes, dejando constancia mediante certificación escrita de la destrucción segura realizada, salvo obligación legal que exija su conservación.

NOTA 2: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones constituirá una violación grave a los deberes de tratamiento de datos, seguridad y confidencialidad, dando lugar a las sanciones contractuales y legales correspondientes.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora del Grupo de Contratos 

Proyectó: Juan Diego Bermúdez Rojas – Profesional del Grupo de Contratos 